### **ACUERDOS**

ACUERDO NÚMERO A-RVOE-DGNMS/31/99 DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA, QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE ZUMPANGO, A.C., UBICADA EN ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que el artículo 55 de la Ley General de Educación señala diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI, de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables:

Que con base en la Convocatoria expedida y publicada el 15 de agosto de 1998 por el Instituto Politécnico Nacional, la Escuela Tecnológica de Zumpango, A.C., solicitó el reconocimiento de validez oficial del plan y programa de estudios de la carrera de Técnico en Informática; a impartir en el inmueble ubicado en calle Herreros número 14, colonia Santa María, C.P. 55600, Zumpango de Ocampo, Estado de México.

Que la Dirección de Educación Media Superior, mediante oficio DEMS/664/99-DIDE, emitió dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios presentada por la Escuela Tecnológica de Zumpango, A.C., y que la Coordinación de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios emitió, en el mismo sentido, el dictamen C/0101/99, en relación con los estudios de la carrera de Técnico en Informática.

Que el expediente respectivo ha sido revisado y dictaminado favorablemente por la Oficina del Abogado General, como se hace constar con el dictamen jurídico 031/99.

Que la Escuela Tecnológica de Zumpango, A.C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir los estudios de la carrera de Técnico en Informática y ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 18, 21 y 25 del Reglamento de la materia y demás disposiciones contenidas en la Convocatoria citada.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el reconocimiento de validez oficial de los estudios de la carrera de Técnico en Informática en favor de la Escuela Tecnológica de Zumpango, A.C.

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Octava Sesión Ordinaria correspondiente a agosto de 1999, aprobó se otorgara el reconocimiento de validez oficial objeto del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley General de Educación; 4º, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 66 de su Reglamento Interno; 1º, 2º, 6º, 17, 18, 21, 24, 25, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto, publicado en la Gac Politécnica del 15 de julio de 1998 y sus reformas publicadas el 15 de abril de 1999, y con base en las disposiciones de la Convocatoria del 15 de agosto de 1998, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga reconocimiento de validez oficial del plan y programa de estudios de la carrera de Técnico en Informática en favor de la Escuela Tecnológica de Zumpango, A.C., ubicada en calle Herreros número 14, colonia Santa María, C.P. 55600, Zumpango de Ocampo, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de reconocimiento surtirá efecto a partir del ciclo escolar 1999-2000, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares, planes de estudio, ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera,

# ACUERDOS

quedará sujeta a que la Escuela Tecnológica de Zumpango, A.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en el presente Actierdo y con los preceptos que rigen al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, la Escuela Tecnológica de Zumpango, A.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicaños, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de la materia y demás normatividad vigenre que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politeonico Nacional, as como por los términos del presente Acuerdo;
- b) Impartir la carrera de *Técnico en Informatica*, del titvel angelio seriors, modalidad escolarizada, sujetandose estrictamente al 1 y programa de estudios del Instituto Politicanio, Nacional;
- c) Mencionar en la documentación que expida y la públimidad que realice la fecha y el número del presente Acuerdo, absteniendose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional;
- d) Contat con personal en cantidad y calidad sufficiente ast como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional:
- e) No impartir ni ofrecer planes perogramas de estudio distintos a los del Instituto Politecnico Nacional en el plantel senalado en el artículo primero de este Acuerdo:
- f) Disponer con un 15 por ciento de susplantilla académica con tratada de tiempo completo, como minimo;
- g) Informar y temitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de 10 días habiles contados a partir del intermedia a cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y promientos que se le indique;
- h) Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles postériores al inicio de cada semestre lectivo los listados de altimnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolár respectiva-
- Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a susprevia aprobación cualquier modificación o cambio relaciónado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal;
- Observat y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado;

- k) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional, en el entendido que el presente Acuerdo de reconocimiento será evaluado en forma integral cada cuatró años y, en su caso, podrá ser ratificado;
- Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional;
- m) Cubrir integra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- n) Proporcionar al Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo: un minimo del 10 por ciento de becas, cuando menos, en relacion con el número total de alumnos inscritos en el cielo escolar correspondiente.

ARTICULO CUARTO. Esté reconocimiento no genera derechos o prerrogativas oponibles al Instituto Politécnico Nacional en favor de los alumnos del establecimiento educativo particular citado.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento o la inobservancia por parte de la Escuela Tecnológica de Zumpango, A.C., de las disposiciones jurídicas en la mareira y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será sausa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional proceda a la revocación o retiro del mismo.

## ARTÍCULOS TRANSITÓRIOS

ARTÍGULO, PRIMBRO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y suttirá efectos a partir del ciclo escolar 1999-2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Norifiquese esta resolución a su beneficiario y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública para efectos de que so proceda a la incorporación de la misma al Sistema Educativo Nacional.

México, D.P., 2 de septiembre de 1999.

LA TECNICA AL SERVICIO DE LA PATRÍA"

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. Consejo General Consultivo en su 8a. Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 1999.